

EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA EN VENEZUELA DESDE LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA CONSERVADORA DE LOS DERECHOS DE FERNANDO VII HASTA LA PUBLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (1810-1811)

LUIS PERRONE*

Recibido: 12-11-2011

Aprobado: 01-03-2012

Resumen

La democracia es hoy la forma de gobierno mayoritariamente aceptada y defendida en el mundo occidental, lo que incluye a Venezuela en donde, de acuerdo con varios historiadores, esta fue un objetivo perseguido por los actores políticos desde los tiempos de la revolución de Independencia entre 1810 y 1811. Sin embargo estudios históricos y teóricos sobre el concepto democracia, llevados a cabo a partir de las metodologías de la historia del pensamiento político y de la ciencia política, han arribado a conclusiones que hacen dudar de la veracidad de esa afirmación. En este artículo se muestran las definiciones, aplicaciones y usos del concepto de democracia entre 1810 y 1811 en Venezuela, utilizándose los instrumentos para hacer historia intelectual e historia de los conceptos desarrollados por la Escuela de Cambridge y la *Begriffsgeschichte*, para comprobar cómo no puede asignársele a los actores de la época una sola definición clara, precisa y positiva del concepto democracia, construyéndose una ventana para apreciar la complejidad del discurso político de la primera etapa de Venezuela como Estado independiente.

Palabras claves: Pensamiento político, Historia intelectual, Democracia, Independencia, Venezuela.

* Profesor de la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos de la Universidad Central de Venezuela.

ABSTRACT

Democracy is in our time the most supported and defended system of government by the people in the West where Venezuela is included. Moreover, according to many historians, it was a goal for Venezuelan political actors in the Independence revolution to establish this model of government between 1810 and 1811. But several historical and theoretical studies have reached conclusions which produce doubts about this affirmation. In this article definitions, applications and uses of democracy as a concept between 1810 and 1811 will be presented using the instruments for making intellectual history and conceptual history provided by the Cambridge School and the *Begriffsgeschichte*, to prove how it cannot be said that actors from that period assumed an unique, clear and positive definition of democracy, constituting a window to appreciate the complexity of the political discourse of the first period of Venezuela as an independent state.

Keywords: Political thought, Intellectual history, Democracy, Independence, Venezuela.

INTRODUCCIÓN

La democracia se ha convertido en el modo de organización política y social predominante en el mundo occidental, y por ello, en un objeto privilegiado de las investigaciones dentro de la ciencia política, con las que se procura definirla, explicar sus elementos y resaltar sus beneficios. Por su vinculación con otros conceptos como libertad, igualdad, derechos, constituye un concepto fundamental de la política contemporánea. Su conveniencia escasamente se discute. Para buena parte de la población, incluyendo a líderes políticos a nivel mundial, no hay dudas en cuanto a su superioridad sobre otros regímenes políticos¹. D' Orsi considera que "la democracia puede ser considerada el *topos*, el lugar por excelencia de la política; más que cualquier otra palabra del vasto listado de lemas de la política, ella identifica nuestro mundo, no sólo el político, verdadero documento de identidad de Occidente"². En Venezuela también se piensa comúnmente la democracia en estos términos. Su existencia es y debe ser apoyada por todos los ciudadanos que aspiren tener una buena vida.

1 En palabras de Pierre Rosanvallon "nadie pone en duda hoy que la democracia constituye el tipo de régimen político deseable". Rosanvallon, Pierre. "La historia de la palabra 'democracia' en la época moderna" en: *Estudios Políticos*, N° 28. Colombia. Instituto de Estudios Políticos. Enero-Junio 2006. p. 9.

2 D' Orsi, Angelo. "Introduzione" en: *Alla Ricerca Della Política*. Bollati Boringhieri. Turín, 1995. p. XII. Cit. en: Greblo, Eduardo. *Democracia*. Léxico de Política. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión, 2002, p. 7.

El deseo por la democracia en Venezuela se remonta, para algunos historiadores, hasta la época de la Independencia. Su instauración era uno de los objetivos del programa de la revolución. Salcedo Bastardo asegura que “la revolución es fiel a la más irreprochable esencia democrática”³. Gil Fortoul establece que en 1840 cuando apareció el Partido Liberal para hacerle oposición al gobierno, su mensaje estaba relacionado “con la propaganda democrática que despuntó en la postrimería de la Colonia y tomó cuerpo en los períodos de Independencia y Unión Colombiana”⁴ y que había sido comprendida durante la guerra de Independencia por “la nobleza criolla, la casta blanca” que “se inclina más a instituciones políticas democráticas que la masa popular”⁵. Parra Pérez dice que “los próceres de 1811 querían la democracia, pero entre ellos y para ellos”⁶. Carlos Irazábal opina que la ideología política del movimiento de independencia estuvo informada por “principios democráticos”⁷ y Juan Uslar Pietri no duda en calificar a la Constitución de 1811 como “la más democrática que tuvo Venezuela en aquellos primeros tiempos de libertad”⁸. Obviando los matices en sus interpretaciones, estos reconocidos investigadores concuerdan en el punto de que la democracia era un objetivo perseguido por los actores políticos venezolanos entre 1810 y 1811.

Sin embargo se han realizado trabajos sobre la historia de la democracia como concepto y teoría, a partir la ciencia política y la historia del pensamiento político, que arriban a conclusiones con las que se puede poner en duda esa aseveración. De acuerdo con John Dunn el concepto de democracia “parecía aniquilado globalmente por la experiencia histórica”⁹ a mediados del siglo XVIII, reapareciendo progresivamente luego de ese periodo. Russell Hanson expone que “hasta la mitad del siglo diecinueve, o inclusive hasta más tarde, la democracia se asumía como una forma de hacer política peligrosa e inestable”¹⁰. Sartori resalta que desde el siglo III a.c. hasta el siglo XIX la democracia sufrió “un largo eclipse”, fue “durante dos mil años... una palabra

3 Salcedo Bastardo, José Luis. *Historia Fundamental de Venezuela*. 11ma Edición. Caracas: Ediciones de la Biblioteca. Universidad Central de Venezuela. 2006. pp. 273-274.

4 Gil Fortoul, José. *Historia Constitucional de Venezuela*. T. II. Caracas: Ministerio de Educación, 1954, p. 9.

5 Ibidem.

6 Parra Pérez, Caracciolo. *Mariño y la Independencia de Venezuela*. T. I. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica, 1954, p. 191.

7 Irazábal, Carlos. *Hacia la Democracia*. Caracas: José Agustín Catalá Editor, 1974, p. 145.

8 Uslar Pietri, Juan. *Historia Política de Venezuela*. Caracas-Madrid: Ediciones Edime, 1970, p. 73.

9 Dunn, John. “Conclusión” en: Dunn, John (ed.). *Democracia. El viaje inacabado (508 a.c.-1993 d.c.)*. Barcelona: Tusquets Editores, 1995, p. 299.

10 Hanson, Russell. “Democracy” en: Ball, Farr y Hanson (ed.). *Political Innovation and Conceptual Change*. Cambridge: Cambridge University Press, 1989, p. 68. (Traducción nuestra).

negativa, derogatoria”¹¹, mientras que Eduardo Greblo indica que la historia del concepto de democracia demuestra que “la adhesión generalizada al principio de autogobierno popular es un fenómeno bastante reciente”¹². En resumen, estas pesquisas sobre el concepto en Europa y los Estados Unidos revelan que para la etapa que se plantea estudiar en este trabajo todavía podía generar polémica el proponer la democracia como un objetivo político, al ser considerada por muchos un gobierno inviable o perjudicial.

Teniendo en cuenta estos testimonios ¿es posible que en Venezuela haya ocurrido algo distinto? ¿Qué la democracia se haya comprendido claramente y defendido como un concepto positivo entre 1810 y 1811? En este artículo intentaremos hallar una respuesta a estas preguntas haciendo uso de los instrumentos teóricos y metodológicos de la historia de los conceptos y la historia intelectual, que parten de la premisa de conocer al pasado en sus propios contextos intelectuales, sociales y políticos, analizando los discursos de nuestros antepasados dejando a un lado, hasta donde sea posible, las concepciones que sobre los puntos examinados puedan tenerse hoy en día. La democracia, tanto en su expresión teórica como práctica, puede tratarse como cualquier otro hecho en la historia, evitándose su análisis a partir de definiciones creadas en momentos posteriores al periodo trabajado. Nuestra perspectiva será entonces la histórico-conceptual, no la histórico-analítica. Esto quiere decir que se intentará encontrar el significado del concepto de democracia dentro del discurso de los propios actores históricos y no desde lo que nosotros entendemos hoy como democracia por las teorías actuales¹³. Así se limitará la posibilidad de caer en el anacronismo, “atribuir a los actores del pasado propósitos, intenciones o visiones del mundo que estaban muy lejos de albergar”¹⁴ o parafraseando la regla metodológica de Quentin Skinner plantear que un actor estuvo diciendo algo sobre la democracia que él no hubiese estado dispuesto a admitir como una correcta descripción de lo que estaba diciendo sobre ella¹⁵. Los actores solamente pudieron haber pensado la democracia de acuerdo con los

11 Sartori, Giovanni. *Elementos de Teoría Política*. Madrid: Alianza Editorial, 1999, p. 29.

12 Greblo, Eduardo. *Democracia*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión, 2002, p. 8.

13 Fernández Sebastián, Javier; Fuentes, Juan Francisco. “A manera de introducción. Historia, lenguaje y política” en: *Revista Ayer*. N° 53. Madrid: Número especial sobre Historia de los Conceptos. Marcial Pons, 2004, p. 14.

14 *Ibidem*, p. 15.

15 Dice Skinner: “Una de estas consideraciones es que no se puede decir que ningún agente haya querido decir o conseguir algo sobre lo que nunca haya querido aceptar como una descripción correcta de lo que haya querido decir y lograr”, en: Skinner, Quentin. “Significado y Comprensión en la Historia de las Ideas”. En: Bocado, Enrique (ed.) *El Giro Contextual. Cinco ensayos de Quentin Skinner, y seis comentarios*. Madrid: Tecnos, 2007, p. 89.

lenguajes y conceptos políticos disponibles en aquel momento, considerando, inclusive, los textos a los que pudieron haber tenido acceso. Esta manera de estudiar el concepto podría dar como resultado una aproximación más cercana a la forma como se entendía la democracia a principios del siglo XIX en Venezuela.

El trabajo estará dividido en tres apartados, tomando en cuenta un criterio cronológico: 1) Se describirán algunas definiciones y usos de democracia durante el gobierno de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII, desde abril de 1810 hasta marzo de 1811; 2) Se describirán algunas definiciones y usos de democracia entre la instalación del congreso constituyente, el 2 de marzo de 1811, hasta la publicación de la primera constitución federal y republicana de Venezuela, el 21 de diciembre de 1811; 3) Se desarrollarán las conclusiones brindadas por el análisis histórico-conceptual.

I. EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA DURANTE EL GOBIERNO DE LA JUNTA CONSERVADORA DE LOS DERECHOS DE FERNANDO VII (1810-1811)

El 19 de abril de 1810 se creó en Caracas la primera Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII en territorio venezolano. Por el objetivo expreso que asumió, ejercer provisionalmente el gobierno de la Capitanía General de Venezuela en nombre del rey hasta que volviera a ocupar el trono, se puede pensar que los papeles de todo tipo que se publicarían bajo su mandato debían tener un tono prudente si se hacían algunas propuestas políticas. Como institución protectora de los derechos de la monarquía absoluta española, la Junta debía, en teoría, restringir opiniones favorables a otras formas de gobierno, pero en la práctica no fue así. El desarrollo de ciertos eventos demostró que la Junta estaba dispuesta a ampliar las fronteras de lo que podía decirse y escribirse públicamente sobre política. Esto quedó en evidencia con la convocatoria de elecciones para nombrar diputados a un congreso que sería al mismo tiempo conservador de los derechos de Fernando VII y constituyente. En el "Reglamento para la elección y reunión de diputados que han de componer el Cuerpo Conservador de los derechos de Fernando VII en las Provincias de Venezuela" elaborado por Juan Germán Roscio y publicado el 11 de junio de 1810, uno de los principales miembros de la Junta, al expresar cuáles eran las intenciones de los nuevos gobernantes, mostró hasta dónde podían llegar las reformas que se pregonaban. Luego de mencionarse los defectos que tenía la Junta Conservadora en cuanto a la justa representación política de todas las ciudades y pueblos de Venezuela, que obligaban a la convocatoria de elec-

ciones basadas en reglas acordes con principios correctos de representación, como la relación entre la cantidad de población y los delegados, escribió lo siguiente:

Así es que en todas sus contestaciones a las provincias, a las ciudades, a los pueblos, y casi todas las veces que ha hablado con vosotros no se ha olvidado de significar *la necesidad de otra forma de gobierno*, que aunque temporal y provisorio, evitase los defectos inculpables del actual. No podía dejar de hacerlo cuando ha acusado solemnemente la nulidad de carácter público de la Junta Central de España, ni hubiera sido dable desentenderse de los reclamos que no dejarían de dirigirle todos los distritos que careciesen de una voz representativa, o que no la tuviesen proporcionada a su importancia política¹⁶

Se buscaba establecer otra forma de gobierno fundamentada en la representación política adecuada a la situación de todas las ciudades y pueblos de Venezuela y la división de poderes¹⁷. Estas nociones tenían serias implicaciones porque podían asociarse tanto con la monarquía constitucional como con la república. Probablemente esta sea la razón por la que comenzaron a aparecer públicamente otras opciones de gobiernos para América y Venezuela, entre ellas la democracia, cuando se efectuaban las elecciones de los diputados. En la *Gazeta de Caracas* del martes 23 de octubre de 1810 apareció la traducción de un artículo extraído del periódico *Bell's Weekly Messenger*, en el que se señalaba lo siguiente:

Deseamos que se frustren cuantas empresas se dirijan a transplantar el antiguo Borbonismo en la América del Sur. Que los principios de una democracia generosa y de un republicanismo sabio y grave, de acuerdo con la humanidad, purifique todo aquel continente, y no le pongamos objeciones. Tales principios son necesarios allí para elevar al hombre al debido conocimiento de sí mismo; para estimularle a todo lo que hay en él de generoso y activo; para que descubra sus buenas cualidades ocultas hasta ahora; para ponerlos en fin en un movimiento útil, en lugar de dejarle consumir y apolillarse como un madero enterrado. La forma de gobierno conveniente en la América Meridional es más bien la republicana que la monárquica¹⁸.

16 "Reglamento para la elección y reunión de diputados que han de componer el Cuerpo Conservador de los derechos de Fernando VII en las Provincias de Venezuela". En: *Textos Oficiales de la Primera República de Venezuela*. T. II. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, pp. 63-64.

17 *Ibidem*, pp. 69-71.

18 "Noticias Extranjeras" (*Bell's Weekly Messenger*, Monday's edition July 2 1810). *Gazeta de Caracas*. Martes, 23 de octubre de 1810. N° 3. Tom. I. Págs. 3-4. T. II. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1983.

Estas opiniones, presentes en un papel público inglés, se encontraron en el periódico oficial de la Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII, lo que comprobaba la permisividad del gobierno pro-monárquico con las declaraciones sobre otras formas de gobierno que podían ser adoptadas en Venezuela y en América.

Esta conducta gubernamental también fue aprovechada por Miguel José Sanz, abogado de renombre en la sociedad venezolana, quien había creado junto al doctor José Domingo Díaz un periódico llamado *Semanario de Caracas*. En el número cuatro, del 25 de noviembre de 1810, Sanz incluyó en la sección política que redactaba algunas reflexiones sobre la teoría de las formas de gobierno extraídas del *Ensayo sobre la Historia de la Sociedad Civil* de Adam Ferguson¹⁹ que estaban, a su vez, sustentadas en *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu. Partiendo de las tres formas de gobierno desarrolladas por el francés, la república, la monarquía y el despotismo, se precisaba que el gobierno republicano podía ser de dos maneras, democrático o aristocrático, para luego negarse que a la aristocracia se le pudiese llamar república “pues en ella no se trata de la cosa pública, sino de la de algunos particulares” y refiriendo que

... en la democracia la potestad soberana reside siempre en el pueblo en cuerpo (no en tropeles o motines) juntándose en ciertas ocasiones, en lugar señalado, y convocado según reglas anteriormente dadas. Nombra así los magistrados; y estos en el ejercicio de sus funciones, son los mismos del pueblo, y deben darle cuenta de su administración²⁰.

La democracia era un tipo de república en la que todo el pueblo poseía la soberanía. Esta definición provenía de *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu. De acuerdo con Sanz, la república solamente podía existir con la forma de la democracia, modificando en este punto los argumentos de Ferguson²¹, porque era la única con la que se podía efectuar la búsqueda del bien común, al ser los magistrados elegidos por todo el pueblo, debiendo presentar cuentas al finalizar sus funciones. La participación política del pueblo debía ser controlada por medio de reglas que señalaban el lugar y el tiempo en que debía reunirse para elegir los magistrados, evitándose así los “tropeles o motines”.

19 El uso del texto de Ferguson por parte de Sanz se demuestra en: Falcón, Fernando, “Adam Ferguson y el pensamiento ético y político de Miguel José Sanz: Notas para la reinterpretación del *Semanario de Caracas* (1810-1811)” en: *Politeia*. N° 21. Caracas: Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-UCV, 1998, pp. 191-223.

20 “Política (sigue la materia del discurso anterior)”. *Semanario de Caracas*. Domingo, 25 de noviembre de 1810. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 9, 1960, p. 26.

21 Ferguson, Adam. *Un Ensayo sobre la Historia de la Sociedad Civil*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1974, pp. 81-84.

Siguiendo de nuevo los argumentos de Ferguson, Sanz trató la conexión entre los conceptos de república, democracia e igualdad. En la sociedad en la que se adoptaba la república como democracia debía “reinar un grande amor a la igualdad: un gran respeto a los derechos de cada ciudadano” siendo necesario que los ciudadanos practicasen “la rectitud, el valor, la grandeza de alma, el desprecio de la muerte” por ser “las columnas sobre que se sostiene la democracia y la virtud la grande argolla de que depende su conservación”²². Intercambió el término república por democracia porque ya había descartado la posibilidad de que pudiese existir una república como aristocracia. La república y la democracia eran por igual el gobierno de todo el pueblo en el que la virtud debía ser practicada por todos los ciudadanos. Esto no podía encontrarse en los gobiernos monárquicos y aristocráticos porque en ellos faltaba la buena moralidad:

... aquella noble altivez que hace no aceptar a título de favor lo que se debe de justicia: que detesta el cortejo y baja lisonja: que menosprecia consideraciones personales que no nacen del mérito, servicios y talentos: solo se halla en los gobiernos democráticos, porque es una insolencia en los monárquicos y aristocráticos. ¿Cómo puede apreciarse aquella independencia fiera y varonil en donde nada se solicita sin sumisiones y obsequios indecentes? ¿Cómo puede haber amor a la virtud en donde los miramientos y consideraciones están adictas a la dignidad de los empleos, y no a las buenas circunstancias de las personas?²³.

La manera de actuar de los súbditos y ciudadanos en las monarquías y las aristocracias era despreciable, y contrastaba con los buenos hábitos de los integrantes de un gobierno democrático, el único en el que se podían manifestar todas las conductas virtuosas que se describían. Esta fue una conclusión propia de Sanz, ya que Ferguson se había limitado a describir las características políticas y morales de las distintas formas de gobierno a partir de la teoría presente en *El Espíritu de las Leyes*, sin emitir alguna opinión personal sobre esta clasificación. En cambio Sanz presentó juicios que minusvaloraban los gobiernos monárquico y aristocrático, mostrando su preferencia por la república como democracia. Además convirtió a la aristocracia en un concepto contrario²⁴ de la república y la democracia porque en ella ni se atendía la cosa pública ni exis-

22 “Política (sigue la materia del discurso anterior)”. *Semanario de Caracas*. Domingo, 25 de noviembre de 1810. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Nº 9, 1960, p. 26.

23 *Ibidem*, pp. 27-28.

24 Tomamos en cuenta la categoría de concepto contrario propia de la historia conceptual. Véase: Koselleck, Reinhart. *Futuro Pasado. Para una Semántica de los Tiempos Históricos*. Barcelona: Ediciones Paidós, 1993, pp. 205-250.

tía la virtud, y la relacionó con actitudes negativas. Así alteró la teoría de las formas de gobierno de Montesquieu presentada por Ferguson, negando la posibilidad de que se pudiesen adoptar en Venezuela la monarquía o la república como aristocracia, a menos que se quisiese instaurar un gobierno perjudicial.

Sin embargo recomendaba precaución a aquellos que deseaban implantar la democracia, ya que tanto esta como el despotismo eran dos extremos opuestos que debían evitarse, porque la primera necesitaba “una perfecta virtud” mientras que el segundo suponía “una corrupción total” siendo muy fácil para cualquier ambicioso hacerse del mando y tiranizar al pueblo²⁵. Puede causar confusión que Sanz haya señalado esto después de haber manifestado opiniones favorables sobre la democracia como especie de república, pero esta aparente incongruencia se debe a que no tradujo exactamente en este punto a Ferguson. Estos argumentos del escocés tenían que ver con la definición de lo que denominaba democracia “perfecta”²⁶, gobierno distinto de la república como democracia de Montesquieu. El adjetivo “perfecto” que permitía diferenciar ambas democracias no fue incluido por Sanz, por lo que se perdió la terminología distintiva que había elaborado Ferguson.

El ilustre abogado finalmente aconsejó la adopción del gobierno mixto porque combinaba efectivamente la libertad con la seguridad. A pesar que parecía ser cierto que en la “rigurosa democracia” podía haber más libertad, no sucedía lo mismo con la seguridad, porque “la ley que se admite en una asamblea se revoca o se anula en otra, se dispensan fácilmente las formas, y obran con más imperio y descaro las pasiones y parcialidades”²⁷. Aunque los gobiernos mixtos podían inclinarse hacia la democracia, como la antigua república romana²⁸, no se generaban desórdenes como en la democracia “perfecta” o “rigurosa”. La democracia, además de ser una de las formas cómo existía la república y un tipo de gobierno extremo y peligroso como el despotismo, también podía ser un componente del gobierno mixto junto a los elementos monárquico y aristocrático, sirviendo como medio de representación política de la clase baja de la sociedad.

Llegado el año 1811 Sanz continuó ilustrando a los venezolanos sobre la teoría de las formas de gobierno a través de las páginas del *Semanario de Caracas*. El 6 de enero explicó cómo el pueblo podía delegar o no las facultades coactiva,

25 *Ibidem*, p. 28.

26 Ferguson, Adam. Ob. Cit., p. 90.

27 “Política. Libertad y Seguridad Civil”. *Semanario de Caracas*. N° V. Domingo, 2 de diciembre de 1810. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 9, 1960, p. 36.

28 *Ibidem*.

legislativa y judicial, conformando diversas formas de gobierno. Si las ejercía todas por sí mismo “congregado en asambleas públicas y formales” se estaba entonces en presencia de “gobiernos puramente democráticos”; si las ejercía por medio de un senado o consejo era aristocrático; o si lo hacía un solo jefe era monárquico²⁹. Una semana después planteó uno de los obstáculos que enfrentaban los gobiernos puramente democráticos. En ellos era imposible que el pueblo ejerciera todos los atributos de la soberanía al mismo tiempo porque se corría “el peligro de cometer errores o injusticias” lo que pasaba “frecuentemente en las deliberaciones tumultuarias de los gobiernos puramente democráticos”, por lo que era recomendable ceder a algunos individuos la capacidad “para decidir las causas civiles y criminales conforme a las letras y espíritu verdadero de las leyes”³⁰. Fue preciso al señalar que estas dificultades eran inherentes al gobierno puramente democrático, no a la república como democracia.

Coexisten entonces en el *Semanario de Caracas* entre noviembre de 1810 y enero de 1811 tres acepciones de democracia presentes en el contexto intelectual de la época: 1.- La democracia como especie de república, concepto proveniente de la teoría de las formas de gobierno de *El Espíritu de las Leyes*, definida como el gobierno de la virtud en el que la soberanía residía en todo el pueblo. Para Sanz la democracia era el único gobierno que podía concebirse como república, negando que la aristocracia pudiese ser clasificada como tal. Por esta razón intercambió en varias ocasiones los términos democracia y república como si fuesen sinónimos; 2.- La democracia como el componente popular del gobierno mixto, concepción procedente de una tradición de pensamiento político con raíces en la filosofía e historia griega y romana de la antigüedad, que había sido reformulada durante el renacimiento italiano (Pocock, 2002); 3.- La democracia “rigurosa” o el gobierno “puramente democrático” en los que la presencia de todo el pueblo deliberando continuamente en asambleas y ejerciendo al mismo tiempo todas las facultades, ejecutiva, legislativa y judicial, generaba desordenes y tumultos. Esta era la democracia con un sentido negativo.

El *Semanario de Caracas* fue el principal medio para difundir diversas definiciones y usos del concepto de democracia, insertos en varios lenguajes y teorías políticas, durante la primera etapa examinada. Habrá que esperar hasta luego

29 “Política”. *Semanario de Caracas*. Nº X. Domingo, 6 de enero de 1811. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Nº 9, 1960, p. 7.

30 “Política (continúa la materia del discurso anterior)”. *Semanario de Caracas*. Nº XI. Domingo, 13 de enero de 1810. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Nº 9, 1960, p. 84.

de la reunión del congreso constituyente para que el concepto comience a aparecer con mayor frecuencia.

II. EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA DESDE LA REUNIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE HASTA LA PUBLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (MARZO-DICIEMBRE DE 1811)

1. República Federal Democrática, Gobierno Representativo, Democracia e Igualdad.

El 2 de marzo de 1811 se instaló el primer congreso de la historia política venezolana. Apenas estuvieron reunidos los diputados se decidió nombrar los integrantes de nuevos poderes, el ejecutivo y el judicial, quedando relegada la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII el 5 de marzo. Para entonces había regresado a su patria, invitado por Simón Bolívar, Francisco de Miranda, trayendo consigo su experiencia en las principales revoluciones que se habían producido en el mundo, la norteamericana y la francesa. Venía con el prestigio que le otorgaba este recorrido, su ilustración y los continuos esfuerzos por liberar a América del dominio español, cuya máxima demostración habían sido las dos expediciones que había hecho hacia Venezuela durante 1806. Todo esto permitía vislumbrar que pronto estaría ocupando uno de los cargos más importantes del nuevo gobierno. Pero no fue así. En la elección que hizo el congreso de los ocupantes de los nuevos poderes no figuró su nombre. La razón fue explicada por Juan Germán Roscio, diputado y funcionario del gobierno, a Andrés Bello en una carta. Una mañana aparecieron “innumerables inscripciones aclamando el sistema democrático adoptado en el reglamento de diputados” lo que Roscio interpretó como el surgimiento de “cierta efervescencia por el sistema de igualdad o democracia, original de la tertulia patriótica”³¹. Roscio entendió a la democracia ligada en primer lugar con la igualdad e identificaba el actor que promovía esta noción, la tertulia patriótica, o Sociedad Patriótica, club político formado en Caracas probablemente entre finales de 1810 y principios de 1811 por iniciativa, entre otros, de Miranda³². El “sistema de igualdad o democracia” se expresaba en la práctica con la inclusión de pardos, mulatos y mujeres en las reuniones que efectuaba

31 “Roscio a Andrés Bello”. Caracas, 9 de junio de 1811. *Epistolario de la Primera República*. T. II. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1961, p. 197.

32 Sobre distintos aspectos de la Sociedad Patriótica de Caracas. puede verse: Leal Curiel, Carole. “Tensiones Republicanas: De Patriotas, Aristócratas y Demócratas. El Club de la Sociedad Patriótica de Caracas”. En: *Ensayos sobre la Nueva Historia Política en América Latina*. México: El Colegio de México, 2007, pp. 231-263.

esta asociación³³, y también el discurso político de algunos miembros del club, como veremos posteriormente, justificaba la acusación de Roscio.

Debido a este hecho Roscio estimó necesario adelantar la publicación de un artículo que había escrito el irlandés William Burke sobre la tolerancia religiosa, como parte de su serie de trabajos dados por entregas en la *Gazeta de Caracas* titulados *Derechos de la América del Sur y México*. Este salió a la luz el 19 de febrero “para que doblegando la opinión hacia otro objeto extraño para este país, cesasen los movimientos democráticos, e indiscretas murmuraciones de igualdad”³⁴. Esta acción preventiva demuestra la fuerza que se pensaba podía tener el discurso sobre la democracia en conjunción con la igualdad en la sociedad venezolana. Se consideró como muy probable que se consiguieran adeptos a este sistema que realizaran acciones contrarias al mantenimiento del orden. Roscio y “varios meticulosos” que anunciaban “malas resultas de esta fermentación”³⁵ se arriesgaron a plantear un tema tan polémico como la tolerancia religiosa en una sociedad fervientemente católica, provocando la reacción del estamento clerical, porque entre esta reacción y la circulación de opiniones favorables al sistema de igualdad o democracia les pareció preferible lo primero. Esto no era de extrañar si se advertía la situación demográfica y social de Venezuela para 1811, en la que de acuerdo con cálculos realizados por Pedro Cunill Grau, un 44,6% de su población estaba conformada por pardos o mestizos de color, libres, mezcla de grupos blancos, indígenas y negros, 435.000 personas en total, a los que se sumaban 58.000 esclavos negros o mulatos, con un porcentaje de 5,9%. Juntos eran más del 50% de los venezolanos sometidos tradicionalmente a disposiciones jurídicas y políticas que favorecían a menos del 20,5%, 200.000 individuos, que eran blancos criollos, blancos mestizos, canarios y peninsulares³⁶. En consecuencia proponer un sistema de igualdad o democracia con estas condiciones era considerado por algunos una medida contraproducente por las alteraciones políticas y sociales que podía provocar.

Cuando apareció el artículo de Burke Miranda llevó consigo el número de la *Gazeta de Caracas* que lo contenía y buscó a distintos eclesiásticos para manifestar su rechazo a la propuesta de tolerancia religiosa, llegando a decir que el

33 Ibidem, pp. 254-260.

34 “Roscio a Andrés Bello”. Caracas, 9 de junio de 1811. *Epistolario de la Primera República*. T. II. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, p. 198.

35 Ibidem, pp. 197-198.

36 No tomamos en cuenta a los indígenas al estar en su mayoría alejados de los centros geográficos donde se concentraba el poder político y económico en Venezuela. Cunill Grau, Pedro. *Geografía del Poblamiento Venezolano en el siglo XIX*. T. I. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1987, p. 43.

irlandés no había sido su autor sino Roscio, Tovar y Ustáriz³⁷. Por esta y otras acciones que lastimaron la sensibilidad de varios miembros del congreso y del gobierno no fue considerado para ocupar algún puesto en los nuevos poderes.

Hemos descrito este episodio para destacar la influencia que tuvo la proliferación de expresiones en las que se vinculaba el concepto de democracia con el de igualdad como factor desencadenante de la propuesta de tolerancia religiosa por parte de Burke, lo que perjudicó la posición política de Miranda por su comportamiento en esa circunstancia.

Iniciadas las discusiones en el congreso la primera mención que se hace de la democracia como sustantivo o adjetivo la hizo el diputado por el distrito de Valencia de la provincia de Caracas, Fernando Peñalver. El 18 de junio se levantó de su asiento y dijo:

Veamos, pues, qué especie de gobierno se desea. ¿Es el monárquico? No, porque hemos sufrido trescientos años de tiranía, y aborrecemos los reyes. ¿Nos conviene el aristocrático? Tampoco, porque es el peor de todos los gobiernos. ¿Se desea sin duda el de una república federal democrática? pues este exige que su territorio sea dividido en pequeñas repúblicas, y que todas reunidas por una representación común que las confedere, formen un solo Estado y Soberanía en los negocios que aseguren la libertad e independencia común, y que ligadas de este modo por un contrato, todas sean independientes de la soberanía común en las cosas que toquen a cada una en particular³⁸.

La impresión que se tiene de esta intervención es que Peñalver pudo haber dicho lo que ninguno de sus colegas se había atrevido a expresar hasta ese momento, por la seguridad que demuestra con sus palabras de estar interpretando el sentir común. Aborrecidos los gobiernos monárquico y aristocrático, propuso la república federal democrática como la única opción para Venezuela. La conjunción entre república, federalismo y democracia remitía a una forma de gobierno y de Estado diseñada teóricamente por los revolucionarios norteamericanos, sobre todo a partir de los desarrollos conceptuales presentes en *El Federalista*³⁹. Mientras que el federalismo fue aclarado por Peñalver al explicar

37 "Roscio a Andrés Bello". Caracas, 9 de junio de 1811. *Epistolario de la Primera República*. T. II. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, p. 198.

38 "Sesión del 18 de junio de 1811". *Congreso Constituyente de 1811-1812*. T. I. Caracas: Publicaciones del Congreso de la República, 1983, p. 39.

39 Argumentos que estuvieron disponibles para los venezolanos desde los primeros momentos de la revolución de Independencia. Véase: Falcón, Fernando. "Presencia de los planteamientos teóricos de *El Federalista* en los procesos de independencia y construcción de la nacionalidad venezolana (1810-1831)". En: *Politeia*. Nº 41. Vol. 31. Caracas: Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela, 2008, pp. 51-82.

cómo debía organizarse un Estado que lo adoptase, no ocurrió lo mismo con el componente democrático de esta república durante su intervención en el congreso. Posteriormente, en una memoria presentada al congreso en el que se encontraba ampliado este discurso, sí lo definió:

Se quiere una república federal democrática. La naturaleza de ésta exige que el pueblo sea el soberano, que gobierne por magistrados elegidos por él mismo. Que el territorio sea dividido en pequeñas repúblicas, a poco más o menos de igual influencia política, y que todas reunidas por una representación común que las confedere, formen un solo Estado y Soberanía, que asegure la libertad e independencia común⁴⁰.

No se puede determinar si Peñalver no expuso qué quería decir con república democrática por olvido u omisión deliberada cuando habló en el congreso. Lo cierto es que su definición fue menos detallada que las que había dado Sanz en el *Semanario de Caracas*, aunque en el discurso político de ambos se constata la influencia directa o indirecta de *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu. Sanz partió de la distinción entre república como democracia y república como aristocracia, en las que todo o parte del pueblo era el soberano. Peñalver no aplica esta sutil distinción cuantitativa del pueblo que posee el poder supremo. Se limitó a indicar que la república democrática era aquella en la que el pueblo poseía la soberanía, sin señalar si todo o pocos, y en la cual gobierna por magistrados elegidos por él mismo, aunque puede que se sobreentendiese que se refería a la soberanía de todo el pueblo, ya que concordó con Sanz en la calificación negativa del gobierno aristocrático, siendo la única opción restante la república democrática.

En el congreso se discutían diversas materias concernientes a la constitución de un nuevo gobierno, como la necesidad de dividir la provincia de Caracas para instituir la confederación o federación o la determinación de la situación jurídico-política de Venezuela por la ausencia del rey Fernando VII. El 3 de julio de 1811 se hizo la moción para comenzar a debatir la independencia. El diputado Martín Tovar y Ponte, de la provincia de Caracas, alegó lo siguiente:

Cuantas veces ha considerado y discutido esta materia el Congreso, ha creído que debíamos ser independientes; y es la prueba que ha comisionado algunos

40 Peñalver, Fernando. "Memoria presentada al Supremo Congreso de Venezuela, en que manifiesta sus opiniones sobre la necesidad de dividir la Provincia de Caracas, para hacer la Constitución federal permanente; y los Artículos con que cree deben ligarse las Provincias a formar un solo Estado y Soberanía" (1811) en: *Testimonios de la Época Emancipadora*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 37, 1961, p. 12.

de sus miembros para el proyecto de una Constitución democrática, y esto no puede conciliarse con Fernando VII⁴¹.

En efecto el 16 de marzo, catorce días después de la reunión del congreso, se había nombrado una comisión compuesta por Francisco Javier Ustáriz, Juan Germán Roscio, Gabriel Ponte y “diputados de las demás provincias” para que “formasen las constituciones de la Confederación, tratando y discutiendo sobre los puntos a que ella debe ligarse”⁴², pero también se había constituido otra posteriormente, integrada por Francisco de Miranda, Francisco Javier Ustáriz, Gabriel de Ponte, Miguel José Sanz, Felipe Fermín Paul y Juan Germán Roscio⁴³. De ninguna de ellas conocemos algún registro que demuestre que se les encomendó hacer un “proyecto de constitución democrática” que era contrario a la permanencia bajo el gobierno de Fernando VII, pero esto es confirmado por otro diputado, Francisco Hernández, cuando manifestó que era “positivo que se ha dado comisión para formarla bajo los principios democráticos”⁴⁴. Ninguno de los diputados aclaró cuáles eran estos principios democráticos, pero el uso de la democracia como adjetivo de la constitución implicaba oposición a mantenerse bajo la monarquía absoluta española. Si ya se había mandado a hacer de acuerdo con esta premisa política inevitablemente debía concretarse, tarde o temprano, la independencia de Venezuela, por la oposición teórica y práctica que veía Tovar entre el gobierno de un monarca absoluto como Fernando VII y uno con principios democráticos.

La mayoría del congreso votó a favor de la independencia absoluta el 5 de julio de 1811. En el acta de declaración de Independencia presentada dos días después, el 7 de julio, no se mencionó alguna forma de gobierno.

Correspondió entonces crear lo más pronto posible las constituciones del nuevo Estado, por lo que continuaron publicándose y debatiéndose diversas propuestas de formas de gobierno. La que contaba con una amplia aceptación era la que había sido definida por Peñalver, la república federal democrática⁴⁵.

41 “Sesión del 3 de julio de 1811”. *Congreso Constituyente de 1811-1812*. T. I. Caracas: Publicaciones del Congreso de la República, 1983, p. 107.

42 *Ibidem*, p. 11.

43 “Roscio a Andrés Bello”. Caracas, 9 de junio de 1811. *Epistolario de la Primera República*. T. II. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, p. 197.

44 “Sesión del 3 de julio de 1811”. *Congreso Constituyente de 1811-1812*. T. I. Caracas: Publicaciones del Congreso de la República, 1983, p. 109.

45 No solamente puede comprobarse en las fuentes primarias sino que también se afirma en testimonios de extranjeros presentes en esa época en Venezuela. Por ejemplo: Semple, Robert. “Bosquejo del estado actual de Caracas, incluyendo un viaje por La Victoria y Valencia hasta Puerto Cabello”. Londres, 1812 en: Semple, Delpuch, Poudenx y Mayer. *Tres testigos europeos de la Primera República (1808-1814)*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1974, p. 69.

Como apoyo teórico para esta alternativa circuló la traducción hecha por el venezolano Manuel García de Sena de algunos escritos de Thomas Paine titulada *La Independencia de Costa Firme justificada por Thomas Payne treinta años ha*, en la que se incluían las *Disertaciones sobre los Primeros Principios del Gobierno*. Allí, luego de considerar el gobierno hereditario como ilegítimo, se afirmaba que

el gobierno por elección y representación tiene su origen en los derechos naturales y eternos del hombre; porque bien sea que el hombre fuese su mismo legislador, como lo sería en aquel primitivo estado de la naturaleza; o bien que él ejerciese su porción de soberanía legislativa en su misma persona, como podría ser el caso en las pequeñas democracias, donde todos se juntasen para formación de las leyes, por las cuales deberían gobernarse; o bien ya que la ejerciese en la elección de las personas que le han de representar en la Asamblea Nacional de los Representantes, el origen del derecho es el mismo en todos los casos. El primero, como se ha dicho antes, es efectivo en poder; el segundo es practicable solamente en democracias de pequeña extensión; el tercero es la más grande escala sobre que puede establecerse un gobierno humano⁴⁶.

Se presentaban dos gobiernos fundamentados en los derechos naturales y eternos del hombre: La democracia, solamente viable en territorios de poca extensión, o el gobierno representativo, que podía ocupar una mayor escala espacial. En el primero todos los hombres se juntaban en un solo lugar y al mismo tiempo para crear las leyes; en el segundo elegían a algunos para que representaran la soberanía legislativa de todo el pueblo en una asamblea nacional. El tamaño de las naciones en aquel momento impedía la existencia de la democracia. Por esto aseguraba Paine que

... en las sociedades dilatadas, como en la América y Francia, el derecho de los individuos en materia de gobierno no puede ejercerse sino por elección y representación; se sigue consecuentemente que donde la simple democracia es impracticable, el solo sistema fundado en principios es el representativo⁴⁷.

Paine, y con él García de Sena, recomendaban el gobierno representativo como el único en donde el pueblo era el soberano y se protegían sus derechos en un Estado grande. El gobierno popular podía ser designado como sistema o gobierno representativo, sin necesidad de aludir a la democracia como sustan-

46 García de Sena, Manuel. (Paine, Thomas). *La Independencia de Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha*. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1949. "Disertación sobre los Primeros Principios del Gobierno", p. 77.

47 Ibidem, pp. 77-78.

tivo o adjetivo, debido a la formulación de la representación política como la única solución a la imposibilidad de mantener un gobierno con participación política directa del pueblo en un territorio de gran extensión.

El gobierno basado en la soberanía de todo el pueblo era posible solamente con las instituciones de la elección y la representación política. Exigir la democracia, tal y como se la entendía a partir del ejemplo de la Atenas de la antigüedad, con deliberación de todo el pueblo o la multitud reunida en asamblea, generaba, como se explicó en varias entregas del *Semanario de Caracas*, acciones tumultuarias. El único gobierno popular compatible con el orden era el representativo.

El gobierno representativo constituía así una opción distinta a la democracia, pero podía establecerse con el nombre de república democrática o república federal democrática, que fue la expresión usada por Fernando Peñalver cuando recomendó este tipo de gobierno. La república democrática, a partir de la teoría política del federalismo norteamericano, debía entenderse como gobierno por representación⁴⁸. Pero la adopción de uno u otro gobierno confrontaba, de acuerdo con la opinión de algunos revolucionarios de la Independencia, el obstáculo de que la mayoría de la población venezolana no eran blancos criollos. La situación de los pardos en el nuevo Estado independiente preocupó a los diputados en el congreso, quienes decidieron tratar en sesión privada cuál debía ser la condición de esta clase en el nuevo orden político. Esta se efectuó el 31 de julio de 1811. Algunos propusieron que se dejara a cada provincia elegir los medios políticos y jurídicos para resolver este problema, mientras que otros, como el diputado Francisco Javier Yánes de la provincia de Caracas, defendieron la autoridad que debía tener el gobierno común en este asunto. Su argumento fue que el objeto que se discutía era propio de leyes fundamentales, las cuales solamente podían ser creadas por el congreso general, como también lo eran “la forma de gobierno, la división del Estado, los derechos y deberes de los ciudadanos”⁴⁹, entre otras. Por eso preguntaba

¿Cómo podría subsistir largo tiempo Venezuela si cada una de las Provincias pudiese establecer la forma que se le antojase? ¿No sería dar un paso a la

48 Considérese la distinción hecha en *El Federalista* N° 10 entre república y democracia, que fue reproducida en Venezuela por William Burke en sus *Derechos de la América del Sur y México*, publicados en la *Gazeta de Caracas* durante 1812. Véase al respecto: Falcón, Fernando. “Presencia de los planteamientos teóricos de *El Federalista* en los procesos de independencia y construcción de la nacionalidad venezolana (1810-1831)” en: *Politeia*. N° 41. Vol. 31. Caracas: Instituto de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela, 2008, pp. 51-82

49 “Sesión del 31 de julio de 1811”. *Congreso Constituyente de 1811-1812*. T. I. Caracas: Publicaciones del Congreso de la República, 1983, p. 203.

anarquía el que, por ejemplo, Barinas estableciese una monarquía, Mérida la oligarquía, Trujillo la teocracia, Cumaná la aristocracia y Caracas la democracia⁵⁰.

No se podía permitir que los asuntos que debían regularse con leyes fundamentales, porque eran de interés común, quedaran en manos de los gobiernos provinciales. Si se les daba la posibilidad de pronunciarse independientemente sobre la condición social y política de los pardos se abriría el cauce para mayores exigencias, temiendo Yánes que entre ellas se incluyera la potestad para crear el gobierno que quisiesen, lo que atentaba contra la uniformidad política necesaria para la institución de la confederación o federación. En ese caso parecía ser que Caracas era la única provincia que posiblemente adoptaría un gobierno que, en algunos discursos políticos dados a la luz pública, era el único considerado aceptable y legítimo. Ya existían manifestaciones contrarias a la monarquía y la aristocracia, considerados gobiernos despreciables, y también lo eran la teocracia y la oligarquía, como veremos a continuación.

2. El debate sobre la democracia a partir de los artículos de *El Patriota de Venezuela*

Uno de los órganos periodísticos en el que podían encontrarse calificaciones de los distintos gobiernos era *El Patriota de Venezuela*. Allí se publicaban las opiniones políticas de los miembros de la Sociedad Patriótica de Caracas, quienes iniciaron varias discusiones en torno al concepto de democracia, teniendo este papel público un rol destacado en la democratización y politización del concepto, esto quiere decir, en su difusión y en su planteamiento polémico⁵¹. Parte del contenido de su primer número, hasta ahora perdido, se puede conocer gracias al texto que publicó el diputado por la provincia de Mérida, Antonio Nicolás Briceño, titulado “Exposición en pro de la división de la provincia de Caracas y en defensa de Mérida y Trujillo, refutación al discurso aparecido en el número primero de ‘El Patriota’, el 14 de agosto de 1811. Ya se había declarado la Independencia el 5 de julio y entonces se debatía con intensidad cuál forma de gobierno adoptar y las condiciones necesarias para hacerlo. Briceño, al igual que Peñalver, estaba a favor de la república federal y también exigía la división de la provincia de Caracas como un requi-

50 Ibidem.

51 Para ahondar en ambas categorías de la historia de los conceptos, puede verse: Koselleck, Reinhart. *Un texto fundamental de Reinhart Koselleck: la introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana, seguida del prólogo de dicha obra* (Traducido por Luis Fernández Torres). *Revista Anthropos*. No. 223. Barcelona. 2009.

sito necesario para poder crearla. El discurso publicado en el primer número de *El Patriota de Venezuela* se mostraba contrario a esta medida, expresando el temor de que

... por efecto de la corta población, poca o ninguna ilustración de las provincias proyectadas se vinculen las autoridades en determinadas personas y familias'; y que 'en lugar de una reglada democracia, se establezca en ellas, menos una aristocracia, que una teocracia, o una oligarquía'; y que 'estos odiosos gobiernos reduzcan los pueblos a una servidumbre más ignominiosa que la sufrida bajo la monarquía'⁵².

Briceño copió fragmentos del discurso para luego refutarlo, con los que se puede saber que desde el primer número del periódico de la Sociedad Patriótica de Caracas se presentó a la "reglada democracia" como un gobierno deseable para las provincias, no así la aristocracia, la teocracia, la oligarquía y la monarquía. En esto se apartaba de la tendencia general de los mensajes políticos de otros medios impresos, en los que predominaban los vocablos gobierno democrático o república democrática.

El articulista del club aseguraba que las provincias de Mérida y Trujillo estaban dominadas por "el cayado Eclesiástico" y por una "Junta de Familia" respectivamente⁵³. En ambos casos se aludió a la situación personal de Briceño, al ser representante de la primera y tener lazos de sangre con los integrantes del gobierno de la segunda. Con respecto a lo que se decía sobre Trujillo escribió en su defensa:

Si esa *familia* es la que en sus prolongadas y extensas ramificaciones constituye la mayor de la población, la que posee las tierras y propiedades del país, y la principal interesada en sus progresos y adelantamiento; esa *familia*, digo, se dirá que tiraniza a ella misma, a sus parientes, amigos y serviciales. Bastantes pruebas han dado a aquel pueblo y a los demás en que habitan los individuos de esa *familia* de su genio y carácter naturalmente democrático y republicano⁵⁴.

Una determinada forma de comportarse en el ámbito público permitía asignar los cognomentos democrático y republicano a una o varias personas. Briceño describió las distintas acciones acometidas por los miembros de la Junta a fa-

52 Briceño, Antonio Nicolás. "Exposición en pro de la División de la Provincia de Caracas y en Defensa de Mérida y Trujillo. Refutación al discurso aparecido en el número primero de "El Patriota" (1811) en: *Testimonios de la Época Emancipadora*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 37, 1961, p. 47.

53 *Ibidem*, p. 49.

54 *Ibidem*, pp. 53-54.

vor de la “felicidad y prosperidad pública”, como ayudar con dinero al ejército de occidente dirigido a someter a la ciudad de Coro⁵⁵, que había decidido mantenerse bajo la autoridad de los gobiernos instalados en España. Toda persona o grupo que se consagrara al logro del bien público o común podía ser justamente denominada demócrata o republicana, y así eran los miembros de la Junta de Trujillo, independientemente de los lazos familiares que pudiesen tener entre ellos. Sus actividades, no sus relaciones, era lo que debía tomarse en cuenta.

Pero también llevó la discusión a un mayor nivel teórico. Para negar algunas comparaciones que había hecho el autor del discurso para justificar la división de Caracas, analizó los ejemplos que habían sido presentados a partir de una teoría de las formas de gobierno propia del lenguaje político del derecho natural racionalista⁵⁶, elaborada por Samuel Pufendorf en su *Derecho Natural y de Gentes*:

Pero si advertimos que la Germania, Helvecia y Holanda tuvieron una forma de gobierno distinta de la que nosotros tratamos de establecer en Venezuela, quedará sin fuerza alguna el argumento de comparación. El Cuerpo Germánico, y esas otras dos repúblicas, aunque clasificadas entre los gobiernos que llaman compuestos, están en el número de los irregulares que son aquellos (sirviéndonos del lenguaje de un célebre Publicista) en donde no se ve alguna de las tres formas regulares monárquico, aristocrático o democrático; y que, por tanto, no pueden propiamente ser comparados a un Cuerpo compuesto de muchos Estados regulares como los venezolanos⁵⁷

Aquí la democracia, como forma de gobierno regular, significaba el gobierno en el que la soberanía se hallaba absolutamente concentrada en el sujeto denominado pueblo, que la ejercía en una asamblea general de todos los ciudadanos en la que cada uno tenía derecho al sufragio, como se puede entender a partir de los propios argumentos de Pufendorf:

Yo llamo entonces Estados Irregulares aquellos en donde no se ven ni alguna de las tres formas regulares, ni alguna enfermedad simple, o una corrupción simple del Gobierno, sin que, por otra parte, puedan ser relacionados propiamente a un

55 Ibidem, p. 53.

56 Chiamonte, José Carlos. *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana. 2004 y Rey, Juan Carlos. “El Pensamiento Político en España y sus Provincias Americanas durante el Despotismo Ilustrado (1759-1808) en: Rey; Perdomo; Aizpurúa y Hernández. *Gual y España. La Independencia Frustrada*. Caracas: Colección Bicentenario de la Independencia. Fundación Empresas Polar, 2007, pp. 43-161.

57 Ibidem, pp. 34-35.

Cuerpo compuesto de muchos Estados. Ellos difieren de los Estados Regulares en que en ellos todos los asuntos no son gobernados por una sola voluntad, y en que todos los ciudadanos en general y cada uno en particular no dependen de un poder común. Ellos difieren de los cuerpos compuestos de muchos Estados en que en aquellos cada uno de los Estados unidos es un Estado distinto y perfecto⁵⁸.

Y las tres formas de gobierno regular eran:

“No hay más que tres formas distintas de Gobierno Regular, según las tres constituciones distintas del sujeto propio de la soberanía. Aquella en donde la soberanía reside en la asamblea general de todos los ciudadanos, de forma tal que cada uno tiene derecho de sufragio, es la que nosotros llamamos *Democracia*; o donde ella está entre los miembros de una asamblea compuesta de cualesquiera ciudadanos escogidos, que se llama *Aristocracia*; o, en fin, si ella está unida a una sola persona, es la que llamamos *Monarquía*. En la primera forma de gobierno, el soberano se llama el *Pueblo*; en la otra, los *Principales del Estado*; y en la siguiente, el *Monarca* o el *Rey*”⁵⁹

Para Briceño los Estados venezolanos eran regulares. Esto significaba que en ellos la soberanía la detentaba absolutamente un único sujeto, ya fuesen todos los ciudadanos o el pueblo, algunos ciudadanos escogidos o una sola persona. Por lo que muestran sus discursos posteriores lo más probable es que estimase a las provincias de Venezuela como Estados regulares democráticos. Esta definición de democracia de Pufendorf se agregaba a aquellas extraídas de las teorías de las formas de gobierno de Ferguson, Montesquieu y Paine, manejadas por otros actores políticos venezolanos.

En *El Patriota de Venezuela* siguieron dándose a la luz pública argumentos en relación con el concepto de democracia. En el tercer número, probablemente publicado en noviembre de 1811, se incluyeron unas “Reflexiones sobre los obstáculos que se oponen al establecimiento sólido del gobierno democrático en las provincias de Venezuela y medios de removerlo” con las que se describían varios elementos de este gobierno para determinar si era posible su instauración en Venezuela. Ya en el título se incluyó la voz gobierno democrático

58 Pufendorf, Samuel. *Le Droit de la Nature et des Gens, ou Systeme General des Principes les plus importants de la Morale, de la Jurisprudence, et de la Politique*. Traducido del latín por Jean Barbeyrac. Tomo II. Amsterdam: Chez Gerard Kuyper, 1706, p. 241. Por razones metodológicas hemos preferido utilizar la versión original francesa que estuvo disponible, de acuerdo con Caracciolo Parra León, en Caracas durante el periodo de la Independencia. Véase: Parra León, Caracciolo. *Filosofía Universitaria Venezolana. 1788-1821*. Caracas: Ediciones de la Secretaría de la Universidad Central de Venezuela, 1989, p. 252. (Las traducciones del francés al castellano han sido realizadas por el autor).

59 *Ibidem*, pp. 241-242.

sin una connotación negativa y además se manifestaba el deseo de que pudiese aparecer en el nuevo Estado. Para el autor la virtud era “el resorte del gobierno democrático, y esta virtud es el amor a las leyes y a la patria”⁶⁰ por lo que se igualaba con la república por exigir la misma moralidad. Esta definición de virtud era la que había dispuesto Montesquieu para la república como democracia en *El Espíritu de las Leyes*. Partiendo de este principio moral se inquirió si por la transformación política de Venezuela se había “adquirido el grado necesario de esta virtud para el sólido establecimiento del gobierno que desea”⁶¹ llegando a una conclusión negativa, ya que “la adulación, la bajeza, la intriga, el deseo de brillar y distinguirse eran el alma de la mayor parte de los habitantes de Caracas”⁶², lo que no había cambiado para entonces. El comportamiento que habían tenido los caraqueños durante un largo periodo de tiempo bajo el gobierno español había habituado a varios a creerse “entes superiores a sus demás conciudadanos porque merecían el favor de los jefes europeos”⁶³. Así no podía sustentarse un “sistema republicano” sino una “aristocracia que haga una parte del pueblo esclava de los pretendidos nobles” pero este no era el gobierno que quería la mayoría⁶⁴. Concluía preguntándose si podía existir un gobierno democrático con este grado de corrupción del pueblo porque se podía confundir la libertad con el libertinaje dando paso a la anarquía⁶⁵.

La solución era inculcar el “respeto y amor a las leyes” que “hubiera salvado al país del furor de las facciones, hubiera comenzado a destruir la corrupción y establecer el gobierno democrático”⁶⁶. Lo único que le faltaba a Venezuela para establecer un gobierno democrático eran legisladores que hicieran “amar la virtud republicana”, que inspiraran “por medio de instituciones sabias esta máxima fundamental del republicanismo, amor a la patria y a las leyes”⁶⁷. El gobierno democrático era un concepto intercambiable con el de república, susceptible de ser relacionado inclusive con el neologismo republicanismo, porque ambos gobiernos se basaban a fin de cuentas en el mismo principio moral, la virtud como amor a la patria y a las leyes. Sin ella no podían concretarse. El autor terminó incluyendo un ejemplo de cómo sin virtud no podían implantarse estos gobiernos:

60 “El Patriota de Venezuela. n° 3” en: *Testimonios de la Época Emancipadora*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 37, 1961, p. 371.

61 Ibidem.

62 Ibidem, p. 373.

63 Ibidem, p. 373.

64 Ibidem.

65 Ibidem.

66 Ibidem, p. 374.

67 Ibidem, p. 376.

Fue un espectáculo bien singular, dice el mismo Montesquieu, ver en el siglo pasado los impotentes esfuerzos de los ingleses para establecer la democracia en su territorio, pero como aquellos que dirigían los negocios no tenían virtudes, como su ambición se irritaba por el suceso más atrevido, como el espíritu de una facción no era reprimido sino por otra facción, la faz del gobierno se mudaba a cada instante, el pueblo atónito buscaba la democracia y no la encontraba en parte alguna. En fin, después de varias convulsiones, choques y sacudimientos fue preciso que aquel pueblo reposase en el mismo gobierno que había proscrito⁶⁸.

Se usó la democracia como sinónimo de gobierno democrático y republicano. Puede observarse cómo en los ejemplares conservados de *El Patriota de Venezuela* la democracia no era presentada con una connotación negativa, sino como un gobierno deseable y asimilable perfectamente con el republicanismo.

En el mismo número un autor con el seudónimo "Juan Contierra" intentó definir en una carta a "Henrique" los distintos tipos de patriotas que podían ser identificados en Venezuela. Luego de explicar el significado de patriota según el clero, patriota aristócrata y los que eran llamados *sansculottes*, sin camisas y jacobinos, preveía que el lector lo incluiría entre estos últimos. Da a entender que "Henrique" sabía a cuál pertenecía, y le dijo para concluir que

... es imposible edificar un gobierno con materiales tan heterogéneos; que la democracia está en contradicción con estos principios, y que un patriota que desea la felicidad, la unión, la consistencia y estabilidad de su patria, ve todo esto a cien trazas de agua⁶⁹.

Otra vez se expresó el deseo de que se estableciera la democracia, pero lo impedía la presencia de diversos tipos de patriotas. Esta simple mención provocó una respuesta desde las páginas de *Gazeta de Caracas*. En unas "Reflexiones políticas remitidas de Cumaná por un patriota respetable" su autor se preguntaba quién era ese "Juan Contierra", que si había dicho la verdad con su definición de los patriotas del clero no había ocurrido lo mismo con respecto a los del "partido democrático", ya que era evidente que "muchos de estos republicanos son igualmente dominados de miras e intereses particulares"⁷⁰. Criticó la no inclusión en esa sátira de los partidarios de la democracia, lo que

68 Ibidem, pp. 376-377.

69 "Carta n° 1. Juan Contierra. El patriota de Venezuela n° 3" en: *Testimonios de la Época Emancipadora*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 37, 1961, p. 330.

70 "Reflexiones Políticas remitidas de Cumaná por un patriota respetable". *Gazeta de Caracas*. Viernes 6 de diciembre de 1811. N° 382. p.3 col. 1-2. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. 1983.

era necesario para “destruir las ideas falsas y perjudiciales que muchos compatriotas nuestros tienen de la democracia”⁷¹. Juan debía conocer los funestos males de la anarquía, tan perjudiciales como “los que se sufren bajo un gobierno aristocrático”⁷². El “patriota respetable” tampoco quería aristocracia, oligarquía o monarquía, o cualquier gobierno que implicase el dominio de una porción del pueblo por otra, o de un individuo sobre todos, pero también se hallaba

... muy distante de amar el desorden y horrores a que quieren conducirnos algunos de nuestros demócratas por una falsedad de ideas en que han concebido este sistema, o por una loca presunción de llevar a la práctica principios abstractos y metafísicos, cuando el mismo Rousseau, jefe y corifeo de ellos, asegura en su contrato social que la rigurosa y absoluta democracia no puede establecerse sino en un pueblo de ángeles⁷³.

Estos principios produjeron en Francia durante su revolución “infinidad de desastres, delitos, maldades”, y si estas fueron sus consecuencias en una nación que por sus leyes y civilización se suponía que presentaban “en cierto modo un dique respetable al impetuoso torrente de las pasiones ¿cuánto mayores y más tremendos no serían los que semejantes máximas sembrarían en el pueblo de Venezuela tan distante todavía de la ilustración?⁷⁴.

Este autor era capaz de identificar un partido democrático en Venezuela, cuyos integrantes también podían ser llamados republicanos. Temía el mensaje de “Juan Contierra” porque hacer público su deseo por la instauración de la democracia sin alguna explicación de su significado, cuando el pueblo no comprendía bien lo que era, era peligroso, más cuando se consideraba que el nivel de civilización de los venezolanos era inferior al que tenían los franceses cuando se inició su revolución y aun así estos no habían podido evitar los terribles efectos de acciones políticas llevadas a cabo apegándose a un concepto impracticable de la democracia. Los tildados como demócratas no tenían claro este concepto y aquellos que se jactaban de conocerlo querían llevar principios “abstractos y metafísicos” a la práctica, no acordes con la realidad, por lo que esta alusión a su carga teórica le daba una connotación negativa. Para esta opinión se basó en un argumento de Rousseau que se podía encontrar en el capítulo IV “De la democracia”, libro III sobre las formas de gobierno de *El Contrato Social*, en el que se señalaba que “si hubiese un pueblo de dioses, se

71 Ibidem, col. 2.

72 Ibidem.

73 Ibidem.

74 Ibidem.

gobernaría democráticamente. Pero un gobierno tan perfecto no es propio de hombres”⁷⁵. Además exponía que

Si tomamos el término en todo el rigor de su acepción, habría que decir que no ha existido nunca verdadera democracia, y que no existirá jamás, pues es contrario al orden natural que el gran número gobierne y que el pequeño sea gobernado. No es posible imaginar al pueblo continuamente reunido para ocuparse de los asuntos públicos, y se comprende fácilmente que no podría establecer para ello comisiones, sin que cambiase la forma de la administración⁷⁶.

Esta formaba parte de la explicación que se daba sobre la democracia en *El Contrato Social*, fuente que no era bien interpretada por los partidarios de esta forma de gobierno. La instauración de la democracia implicaba para el “patriota respetable” la posibilidad de caer en desorden, anarquía y horrores, influyendo en su concepto la experiencia de la revolución francesa. Las valoraciones positivas del concepto democracia en las páginas de *El Patriota de Venezuela* nº 3 contrastaban con las negativas que se mostraban en la *Gazeta de Caracas* del viernes 6 de diciembre de 1811.

La democracia podía generar desorden por las pretensiones de establecer una igualdad absoluta con ella. El “patriota respetable” estaba de acuerdo con tener “un gobierno igual para todos, en que cada ciudadano tenga tanta parte y consideración política como los demás que le componen, sin que pueda ser oprimido ni perturbado en el goce de sus derechos”⁷⁷ y que se acabaran los títulos de nobleza, pero

... querer que un individuo goce en el Estado de sociedad con una identidad absoluta los mismos derechos que pertenecen al hombre de la naturaleza, es un delirio, es una locura, es destruir la misma sociedad, cuyos fundamentos son incompatibles con este rigorismo filosófico, es querer que los hombres huyendo de sus semejantes vayan a vivir errantes y solitarios en los bosques como las fieras. ¡Dios mío! Si semejantes absurdos fueran admisibles, ¿Quién garantizaría el derecho de las propiedades? ¿Dónde se hallaría la seguridad individual? ¿Qué magistrados serían obedecidos? ¿Cómo podía haber entonces Jefes y súbditos?⁷⁸.

75 Rousseau, Jean Jacques. *El Contrato Social*. (1762). Barcelona: Ediciones Altaya, 1993, p. 67.

76 *Ibidem*, p. 66.

77 “Reflexiones Políticas remitidas de Cumaná por un patriota respetable”. *Gazeta de Caracas*. Viernes 6 de diciembre de 1811. Nº 382. p. 3. col. 3.; p. 4. col. 1. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. 1983.

78 *Ibidem*.

Así la democracia producía anarquía tanto por el carácter de sus instituciones políticas, por la presencia de todo el pueblo deliberando tumultuariamente en una asamblea, como por los principios políticos que se querían concretar a través de ella, una igualdad absoluta entre todos los individuos, lo que atentaba contra la propiedad, la seguridad y el orden político. Esta igualdad la pregonaban los demócratas “por que tienen sed de revolución, o para salir de la indigencia, o para subir a favor de la aura popular a un puesto elevado; y he aquí como muchos demócratas en lo exterior no son en el fondo sino unos perfectos aristócratas”⁷⁹. Esto debió haber sido explicitado por “Juan Contierra”. La democracia que se proponía era apoyada con la proposición de la igualdad absoluta para la satisfacción de los intereses de algunos individuos hipócritas, y esto no podía llevar sino al desorden y la anarquía, como había quedado evidenciado con el ejemplo de la revolución francesa.

Es importante dilucidar algunas cuestiones de este debate sobre la democracia, concernientes a la forma como se interpretaron los conceptos de ambas partes involucradas en este intercambio teórico y la influencia que tuvieron las fuentes intelectuales que se usaron. En las “reflexiones sobre los obstáculos...” el gobierno democrático y la democracia eran sinónimos de sistema republicano y republicanismo por estar fundamentados en el amor a la patria y las leyes, debido a que en la fuente intelectual utilizada, *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu, estos conceptos se encontraban vinculados de esa manera. En la primera parte, libro II, sobre las leyes que derivan directamente de la naturaleza del gobierno, en su primer apartado, Montesquieu hizo una clasificación de tres formas de gobierno: republicano, monárquico y despótico. En el segundo apartado del mismo libro señalaba que podían existir dos formas de república, aquella en la que todo el pueblo ostentaba el poder soberano, llamada democracia, y en la que el poder soberano estaba en manos de sólo una parte del pueblo, denominada aristocracia. Un gobierno cuyo principio fuese la virtud y en el que el titular de la soberanía fuese todo el pueblo podía ser denominada república o democracia⁸⁰. Cuando desarrolló los principios de los tres gobiernos en el libro III la expresión gobierno republicano se intercambiaba con los sustantivos democracia o aristocracia⁸¹. No se transformaron en adjetivos, en república democrática o república aristocrática. De acuerdo con el marco teórico proveído por este texto cuando se hablaba de democracia se quería decir gobierno republicano, al igual que con la aristocracia, por estar basados

79 Ibidem.

80 Montesquieu. *El Espíritu de las Leyes*. (1748). Barcelona: Edicomunicación, 2003, p. 19.

81 Ibidem, p. 27. “Comenzaré por el gobierno republicano y hablaré en primer lugar de la democracia”.

en el mismo principio, la virtud, ya sea practicada por todo o una parte del pueblo. También se usaba Estado o gobierno popular como términos sustituibles por república y democracia poseyendo los mismos sentidos⁸².

Por la definición y uso que hace Montesquieu de estos conceptos era previsible que todo aquel que recurriera a *El Espíritu de las Leyes* para entender qué era una república encontrara que la democracia era uno de sus sinónimos sin tener una connotación negativa. En la Venezuela de 1811 ningún actor político se manifestó públicamente a favor de la aristocracia, al menos no en los testimonios que hemos podido revisar. Al contrario, se rechazó esta forma de gobierno en múltiples discursos, como los de Miguel José Sanz, Fernando Peñalver, o el “patriota respetable” que responde a “Juan Contierra”. Si había una opinión común de que la república era el gobierno de todo el pueblo basado en la virtud, y se revisaba el texto de Montesquieu, esta era también la definición de la república como democracia, pudiendo escribirse solamente democracia. Todo conocedor de este libro fundamental de teoría política ilustrada podía saber que cuando se presentaba a la democracia en este contexto teórico se hacía referencia a la república con las características señaladas⁸³. Por esta razón el concepto democracia aparece sin una connotación negativa en algunos discursos de *El Patriota de Venezuela* y en algunas entregas del *Semanario de Caracas* durante 1810, en las que Sanz también usó democracia como sinónimo de gobierno republicano, tomando en cuenta la forma como Adam Ferguson había presentado la teoría de Montesquieu.

Precisamente la crítica del “patriota respetable” a “Juan Contierra” tenía como fundamento la ausencia de explicación del concepto de democracia. Lo que cabe preguntarse es por qué no exigió aclaratorias al autor de las “reflexiones...” que en el mismo número también propuso a la democracia como un gobierno deseable. Es muy probable que se haya abstenido de hacerlo porque este autor, a diferencia de “Juan Contierra”, escribió sobre la democracia mostrando claramente su fuente intelectual, *El Espíritu de las Leyes* de Montes-

82 Ibidem. “Un gobierno monárquico o un gobierno tiránico no requieren de excesiva honradez para mantenerse o sustentarse. La fuerza de las leyes en uno, el brazo del príncipe siempre levantado en el otro, lo solucionan o contienen todo. Pero en un Estado popular se hace preciso una cualidad más, que es la VIRTUD”; “Lo que afirmo lo prueba el curso entero de la historia y está muy de acuerdo con la naturaleza de las cosas. Pues está claro que en una monarquía, donde quien hace ejecutar las leyes se considera por encima de ellas, se requiere menos virtud que en un gobierno popular, donde aquel que hace ejecutar las leyes se siente sometido a las mismas y bajo su yugo”.

83 Para esta explicación hemos tomado en cuenta las apreciaciones metodológicas de James Farr sobre la necesidad de analizar los conceptos políticos considerando su lugar dentro de determinados textos políticos. Véase: Farr, James. “Understanding Conceptual Change Politically” en: Ball, Farr y Hanson (ed.). *Political Innovation and Conceptual Change*. Cambridge: Cambridge University Press, 1989, pp. 38-39.

quieu, que posibilitaba una interpretación más certera del concepto que la que se podía hacer por la sencilla carta de Juan. Obviando si había alguna rivalidad personal, que no estamos en capacidad de conocer, esta puede ser la razón teórica. El “patriota respetable” rechazó el deseo por la democracia de Juan partiendo de un argumento de *El Contrato Social* con el que sin lugar a dudas se emitía una opinión desfavorable sobre esta forma de gobierno. También apeló a un contenido de experiencia que le daba un sentido negativo, la influencia que había tenido el concepto en los eventos de la revolución francesa. Todo esto lo predicó interpretando la democracia que quería Juan Contierra como una “rigorosa y absoluta democracia”, no como democracia con la forma representativa u otro agregado conceptual. La democracia absoluta era la que generaba desórdenes, horrores y anarquía, y para el autor de las reflexiones incluidas en la *Gazeta de Caracas*, los argumentos de Rousseau eran sobre este tipo de democracia.

Los escritores de *El Patriota de Venezuela* nunca postularon explícitamente ese tipo de democracia. Sin embargo los actores que no tenían simpatía por la Sociedad Patriótica podían llegar a la conclusión de que pretendían instaurar una rigurosa democracia por las prácticas de este club, como la inclusión de miembros de los distintos estamentos y clases no privilegiadas y gentes de color⁸⁴. Esto constituye un buen ejemplo de cómo lo extra-lingüístico era posiblemente utilizado para transformar el sentido del concepto de democracia usado por uno de los grupos políticos con el fin de desacreditar sus propuestas. Por mucho que mostraran el concepto como sinónimo de república a partir de la teoría de Montesquieu, las acciones de los miembros de la Sociedad Patriótica de Caracas constituían indicios que permitían apreciar su voluntad favorable al establecimiento de una igualdad extrema o esa forma de democracia.

La *Gazeta de Caracas* no fue el único periódico que dio espacio en sus páginas a las refutaciones de los argumentos expuestos en *El Patriota de Venezuela*. En *El Publicista de Venezuela*, editado por Francisco Isnardi, se tradujo el 21 de noviembre de 1811 un artículo de un periódico norteamericano, el *Richmond Enquirer* de Virginia, en el que se analizaban las diferencias entre una república representativa, la democracia y la monarquía, concluyendo que el primero era el mejor gobierno⁸⁵. Así parecía que Isnardi se ubicaba al lado de los partidarios de la república federal democrática. La inserción de este texto puede comprenderse a la luz del debate generado entre noviembre y

84 Parra Pérez, Caracciolo. *Historia de la Primera República de Venezuela*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1992, p. 278.

85 “Política”. *El Publicista de Venezuela*, N° 21. Jueves 21 de noviembre de 1811, p. 164- col. 2.

diciembre de 1811 sobre el significado del concepto de democracia, iniciado desde las páginas de *El Patriota de Venezuela* que, a su vez, estaba relacionado con el hecho de que en ese momentose estaban discutiendo en el congreso los artículos que contendría la primera constitución del Estado venezolano, incluyendo lo relativo a la forma de gobierno. Aunque el cuaderno de debates sobre la constitución se encuentre perdido en *El Publicista de Venezuela* del 28 de noviembre de ese año se publicó un acta de estas discusiones, en la que se puede observar un intercambio de opiniones sobre la forma de gobierno que se concretaría con la constitución. Luego de haberse leído el primer artículo del proyecto de constitución federal, Francisco Javier Yánes, diputado por la provincia de Caracas, pidió que se agregara a continuación un segundo artículo en donde “se expresase la forma de gobierno que adoptaba Venezuela; para evitar dudas y falsas aplicaciones que podrían hacerse del sentido de algunos artículos”⁸⁶, lo que apoyó Manuel Palacio Fajardo, diputado por la provincia de Barinas. Los diputados Salvador Delgado y Martín Tovar no lo estimaron necesario, pero José de Sata y Bussy, representante de Barinas, propuso establecer unas “bases generales de las cuales no puedan separarse las Provincias” para evitar la “oposición de gobiernos que debe mirarse como muy contraria a la federación”⁸⁷. Antonio Nicolás Briceño secundó esta propuesta, pero Ramón Ignacio Méndez, de Barinas, la creyó contraria a la libertad que tenían las provincias de darse sus propios gobiernos, a lo que contestó Briceño que las provincias no podían ni debían “separarse de los principios esenciales del gobierno democrático, como son división de poderes, representación popular, y elección de empleos, en lo que deben estar conformes todos los Estados de Venezuela”⁸⁸. Ofreció una descripción de los componentes del gobierno democrático, que también podían ser propios de un gobierno republicano, en la que se destaca la institución de la representación popular y elección de empleos, con lo que descartaba la opción de la democracia absoluta.

Palacio Fajado afirmó que “sin esta uniformidad, no podía nunca consolidarse la confederación, y que esta era una razón más para insistir en la necesidad del artículo que había reclamado”⁸⁹ y Felipe Fermín Paúl, diputado de Caracas, llamó la atención del congreso “sobre varios artículos del plan en que estaba la naturaleza democrática federal representativa del gobierno, en

86 “Congreso de Venezuela. Debates de Constitución”. *El Publicista de Venezuela*. Jueves, 28 de noviembre de 1811. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1959, p. 169. col. 1.

87 *Ibidem*, col. 2.

88 *Ibidem*, p. 169. col. 2.

89 *Ibidem*, p. 170. col. 1.

la representación popular, en el derecho de sufragio, etc.”⁹⁰, pero Francisco Javier Yánes dudaba de la claridad de este contenido, observando que si se leía detenidamente el plan de constitución “podía hacerse por él un rey constitucional, y una oligarquía, y por esto es que debía añadirse el artículo que había propuesto”⁹¹. En este debía especificarse, por lo dicho hasta ese momento, la naturaleza republicana, democrática y federal del nuevo gobierno de Venezuela.

Sata intervino otra vez para expresar su conformidad con lo dicho por el diputado Paúl. También constataba la naturaleza democrática, federal y representativa en el “espíritu de la constitución” pero para conservarlo inalterable apoyaba la inclusión del artículo propuesto por Yánes. Luego de otras intervenciones a favor de la medida, exceptuando las reservas de Ramón Ignacio Méndez, se pasó a la discusión de otro artículo.

Aunque no poseemos el registro que nos permita conocer cómo se llegó a una decisión final sobre este punto, tenemos la Constitución Federal sancionada el 21 de diciembre de 1811, en la que se encuentra el resultado de este debate sobre la forma de gobierno. La idea de las bases generales de la federación fue presentada como un preliminar denominado “Bases del Pacto Federativo que ha de constituir la autoridad general de la Confederación” y de los principios mencionados por el diputado Briceño se insertó el de la división de poderes⁹². Los diputados se cuidaron finalmente de agregar alguna referencia al gobierno democrático o a los principios democráticos, a pesar de haberlos nombrado durante las discusiones en el congreso. En la sección cuarta del capítulo quinto sobre las provincias, artículo 133, se estableció que

El gobierno de la unión asegura y garantiza a las provincias la forma del gobierno republicano que cada una de ellas adoptare para la administración de sus negocios domésticos, sin aprobar constitución alguna provincial que se oponga a los principios liberales y francos de representación admitidos en ésta, ni consentir que en tiempo alguno se establezca otra forma de gobierno en toda la confederación⁹³.

República, representación, pero no democracia. En la constitución federal no se encuentra este concepto, ni como sustantivo ni como adjetivo. Los principios democráticos enumerados durante el debate sobre la forma de gobier-

90 Ibidem.

91 Ibidem.

92 “Constitución Federal de 1811” en: *La Constitución Federal de Venezuela de 1811 y documentos afines*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2009, p. 144.

93 Ibidem, p. 175.

no, presentados en *El Publicista de Venezuela* apenas un mes antes, fueron transformados en “principios liberales y francos de representación”. Era una modificación que no habría pasado desapercibida para cualquier lector atento.

EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA EN VENEZUELA ENTRE 1810 Y 1811. CONCLUSIONES

Como se ha podido observar la democracia y otros conceptos asociados con ella, como gobierno democrático o principios democráticos, no tuvieron un significado único y evidente durante el primer periodo de Venezuela como gobierno y Estado independiente. Fue, como lo es hoy, un concepto disputable. Distintos actores quisieron fijar su definición pero estos intentos fueron refutados o desafiados por otras explicaciones. Para algunos la democracia podía ser sinónimo de república, para otros no; había una diferencia entre la democracia y la república como gobierno representativo. La democracia presentada sin adjetivos no quería decir para algunos democracia absoluta o directa, mientras que para otros sí, por lo que unos la concebían como un buen gobierno y otros como uno perjudicial, que podía causar desordenes y anarquía. Esto demuestra las distintas formaciones intelectuales, teórico-políticas, que tenían los actores de esa época. Sus conocimientos sobre las formas de gobierno y la democracia habían sido obtenidos de distintas fuentes intelectuales, de varios textos que contenían diversas teorías y lenguajes políticos, lo que condicionaba las distintas emisiones del concepto. Estas definiciones, aplicaciones y usos del concepto, al mismo tiempo, fueron influenciadas por los acontecimientos políticos que se desarrollaban entonces en Venezuela.

Los textos de los cuales se extrajeron los conceptos de democracia y los argumentos relacionados eran tanto modernos como antiguos, todos disponibles para principios del siglo XIX. Esto produjo la coexistencia de múltiples estratos temporales del concepto durante la primera etapa de la Independencia venezolana. A las definiciones contenidas en *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu, el *Ensayo sobre la Historia de la Sociedad Civil* de Adam Ferguson o las *Disertaciones sobre los Primeros Principios del Gobierno* de Thomas Paine, se sumaba la contenida en el *Derecho Natural y de Gentes* de Samuel Pufendorf. Formulaciones de distintas etapas de la modernidad fueron usadas para transmitir conocimientos sobre la democracia, integrada en redes semánticas con otros conceptos como república, igualdad, pueblo, gobierno mixto, soberanía, entre otros.

Por lo mostrado en este artículo consideramos que deben revisarse críticamente aquellas versiones de la historia de la Independencia que pretenden asignarles a sus protagonistas el objetivo de implantar la democracia en Venezuela sin aclarar cómo era concebida por ellos mismos, tomando en cuenta lo que hubiesen estado en capacidad de pensar y decir, esto es, los distintos lenguajes políticos, maneras de pensar y argumentar sobre lo político, que estuvieron realmente a su disposición. El concepto de democracia durante la independencia, entre 1810 y 1811, fue un elemento tan propio de su época como cualquier otro objeto. Si queremos examinar la continuidad y permanencia de nuestras creencias y concepciones sobre la democracia lo mejor que podemos hacer es analizar los conceptos de nuestros “padres de la patria” como cualquier otro hecho histórico, respetando las reglas mínimas elaboradas por las metodologías para la historia del pensamiento político con el fin de evitar interpretaciones anacrónicas. De esta manera no les impondremos a nuestros antepasados lo que nosotros deseamos o creemos que habrían pensado y dicho sobre la democracia y otros conceptos políticos desde perspectivas y debates contemporáneos.

BIBLIOGRAFÍA

- BALL, Farr y Hanson (ed.). *Political Innovation and Conceptual Change*. Cambridge: Cambridge University Press. 1989.
- BOCARD, Enrique (ed.). *El Giro Contextual. Cinco ensayos de Quentin Skinner, y seis comentarios*. Madrid: Tecnos. 2007.
- CUNILL GRAU, Pedro. *Geografía del Poblamiento Venezolano en el siglo XIX*. T. I. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. 1987.
- CHIARAMONTE, José Carlos. *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana. 2004.
- Congreso Constituyente de 1811-1812*. T. I-II. Caracas: Publicaciones del Congreso de la República. 1983.
- DUNN, John (ed.). *Democracia. El viaje inacabado (508 a.c.-1993 d.c.)*. Barcelona: Tusquets Editores. 1995.
- *El Patriota de Venezuela*. En: *Testimonios de la Época Emancipadora*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. N° 37. 1961.
- *El Publicista de Venezuela*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. 1959.
- *Epistolario de la Primera República*. T. II. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. 1961.
- FALCÓN, Fernando. “Adam Ferguson y el pensamiento ético y político de Miguel

- José Sanz: Notas para la reinterpretación del Semanario de Caracas (1810-1811)" en: *Politeia*. Nº 21. Caracas: Instituto de Estudios Políticos. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas-UCV. 1998, pp. 191-223.
- _____. "Presencia de los planteamientos teóricos de *El Federalista* en los procesos de independencia y construcción de la nacionalidad venezolana (1810-1831)" en: *Politeia*. Nº 41. Vol. 31. Caracas: Instituto de Estudios Políticos. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Central de Venezuela. 2008, pp. 51-82.
- FERGUSON, Adam. *Un Ensayo sobre la Historia de la Sociedad Civil*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos. 1974.
- GARCÍA DE SENA, Manuel. (Paine, Thomas). *La Independencia de Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha*. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia. 1949.
- Gazeta de Caracas*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. 1983.
- GIL FORTOUL, José. *Historia Constitucional de Venezuela*. T. II. Caracas: Ministerio de Educación. 1954.
- GREBLO, Eduardo. *Democracia. Léxico de Política*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión. 2002.
- IRAZÁBAL, Carlos. *Hacia la Democracia*. Caracas: José Agustín Catalá Editor. 1974.
- KOSELLECK, Reinhart. *Futuro Pasado. Para una Semántica de los Tiempos Históricos*. Barcelona: Ediciones Paidós. 1993.
- _____. *Un texto fundamental de Reinhart Koselleck: la introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana, seguida del prólogo de dicha obra* (Traducido por Luis Fernández Torres). Barcelona: *Revista Anthropos*. No. 223. 2009.
- *La Constitución Federal de Venezuela de 1811 y documentos afines*. Caracas: Academia Nacional de la Historia. 2009.
- MONTESQUIEU. *El Espíritu de las Leyes*. (1748). Barcelona: Edicomunicación. 2003.
- PALACIOS, Guillermo. (Coord.). *Ensayos sobre la Nueva Historia Política en América Latina*. México: El Colegio de México. 2007.
- PARRA LEÓN, Caracciolo. *Filosofía Universitaria Venezolana. 1788-1821*. Caracas: Ediciones de la Secretaría de la Universidad Central de Venezuela. 1989.
- PARRA PÉREZ, Caracciolo. *Historia de la Primera República de Venezuela*. Caracas: Biblioteca Ayacucho. 1992.
- _____. *Mariño y la Independencia de Venezuela*. T. I. Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica. 1954.
- PUFENDORF, Samuel. *Le Droit de la Nature et des Gens, ou Systeme General des Principes les plus importants de la Morale, de la Jurisprudence, et de la Politique*. Traducido del latín por Jean Barbeyrac. Tomo II. Amsterdam: Chez Gerard Kuyper. 1706.
- *Revista Ayer*. Nº 53. Madrid: Número especial sobre Historia de los Conceptos. Marcial Pons. 2004.

- REY; Perdomo; Aizpurúa y Hernández. *Gual y España. La Independencia Frustrada*. Caracas: Colección Bicentenario de la Independencia. Fundación Empresas Polar. 2007.
- ROSANVALLON, Pierre. "La historia de la palabra 'democracia' en la época moderna". En: *Estudios Políticos*, N° 28. Colombia: Instituto de Estudios Políticos. Enero-Junio 2006, pp. 9-28.
- ROUSSEAU, Jean Jacques. *El Contrato Social*. (1762). Barcelona: Ediciones Altaya. 1993.
- SALCEDO BASTARDO, José Luis. *Historia Fundamental de Venezuela*. 11ma Edición. Caracas: Ediciones de la Biblioteca. Universidad Central de Venezuela. 2006.
- SARTORI, Giovanni. *Elementos de Teoría Política*. Madrid: Alianza Editorial. 1999.
- *Semanario de Caracas*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. N° 9. 1960.
- SEMPLE, Delpech, Poudenx y Mayer. *Tres testigos europeos de la Primera República (1808-1814)*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. 1974.
- *Testimonios de la Época Emancipadora*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. N° 37. 1961.
- *Textos Oficiales de la Primera República de Venezuela*. T. II. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República. 1983.
- USLAR PIETRI, Juan. *Historia Política de Venezuela*. Caracas-Madrid: Ediciones Edime. 1970.